

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**N° 078-2023-GR.MOQ/GGR.GRI****Fecha: 28 de marzo del 2023****VISTO:**

La Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GR/MOQ, Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2010-GR/MOQ, Carta N° 0031-2023-SINDICATO 728 GRM, Informe N° 62-2023-GRM/GCPM; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867, y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", asimismo esto tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo

Que, según la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Asimismo, el artículo 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieran competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GR.MOQ de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su **Artículo Segundo.- DESIGNAR** a partir de la fecha y con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023, al Ing. Franz Diego Flores Flores, en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante el inciso c) del artículo 41 de la Ley 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional de Moquegua modificada mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de febrero del 2017, Artículo Segundo.- literal b), resuelve: **DELEGAR funciones a los Gerentes Regionales de: (...) Infraestructura, (...)**, de acuerdo al siguiente detalle: Impulsar y disponer las actuaciones necesarias para la ejecución de los proyectos en el ámbito de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2010-GR/MOQ de fecha 06 de mayo del 2010, se resolvió aprobar la **Directiva N° 006-2010-GOB-REG-MOQ/GRI-PMIPR** "Procedimiento para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional en el Gobierno Regional de Moquegua".

Que mediante Carta N° 0031-2023-SINDICATO 728 GRM de fecha 16 de marzo del 2023, se ha puesto en evidencia el error material involuntario, de haberse mencionado en el artículo segundo de la parte resolutive de la R.G.R. 018-2023-GR.MOQ/GGR.GRI, un número de Directiva que no corresponde, por lo que esta se debe corregir de oficio, en el sentido que la norma correcta es la Directiva N° 006-2010-GOB-REG-MOQ/GRI-PMIPR sobre "Procedimiento para la ejecución de actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública Regional en el Gobierno Regional de Moquegua".

Que, el artículo 212.1 del TUO de la Ley 27444 dispone: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", por lo que se debe rectificar de oficio el artículo segundo de la parte resolutive de la R.G.R. N° 018-2023-GR.MOQ/GGR.GRI, teniendo en cuenta además que la corrección gramatical no altera el contenido sustancial ni el sentido de la decisión adoptada.



Que, mediante Informe N° 62-2023-GRI/GCPM el Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, ha emitido opinión en el sentido que al amparo del artículo 212.1 del TUO de la Ley 27444, es procedente la corrección administrativa de la Resolución 018-2023-GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 25 de enero del 2023, sin alterar el contenido sustancial de la misma ni el sentido de la resolución.

Que de conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 018-2023-GR.MOQ/GGR.GRI, en los siguientes términos:

DICE: **PRECISAR**, que el profesional designado en el cargo de Responsable Técnico para la ejecución de la Ficha Técnica, tiene a su cargo las siguientes funciones: debiendo dar estricto cumplimiento a la Directiva N° 006-2021-**GOB.REG.MOQ/GRI-PMIPR**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2010-GR/MOQ, denominada "Procedimientos para la ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional en el Gobierno Regional de Moquegua".

DEBE DECIR: **PRECISAR**, que el profesional designado en el cargo de Responsable Técnico para la ejecución de la Ficha Técnica, tiene a su cargo las siguientes funciones: debiendo dar estricto cumplimiento a la **Directiva N° 006-2010-**GOB.REG.MOQ/GRI-PMIPR****, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2010-GR/MOQ, denominada "Procedimientos para la ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional en el Gobierno Regional de Moquegua".

ARTICULO SEGUNDO: Declarar **IMPROCEDENTE** la Carta N° 0031-2023-SINDICATO 728 GRM, presentada por el Sr. Lucio J. Flores Toledo - Secretario General del Sindicato 728 del Gobierno Regional de Moquegua.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución al Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Pública Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, Órgano de Control Institucional, Responsable Técnico de la Ficha de Mantenimiento, y al Sr. Lucio J. Flores Toledo, para su conocimiento y fines, del mismo modo a la Oficina de Recursos Humanos, para que proceda conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA INFRAESTRUCTURA
MOQUEGUA
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA